

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las doce horas con veinte minutos del día dos de julio de dos mil catorce.

Que mediante solicitud de información presentada en esta oficina el día diecinueve de junio del presente año, por el señor **DIEGO ARMANDO CORNEJO GÓMEZ**, quien solicitó en folios certificados la información concerniente a la ruta del transporte público AB133AOLP, según detalle: **"1. Listado de unidades autorizadas para prestar el servicio en la ruta; 2. Nombre del prestatario del servicio; 3. Número de placas asignadas; 4. Capacidad técnica de la ruta; 5. Capacidad de operaciones; 6. Capacidad de reserva; 7. Clase de servicio; 8. Horario de Operaciones; 9. Itinerarios; 10. Frecuencia; 11. Tarifario autorizado para esta clase de servicio; 12. Recorrido autorizado; 13. Listado de paradas autorizadas en los recorridos de ida y de retorno; 14. Fecha de otorgamiento de la última concesión, y en su caso, fecha de la licitación pública; 15. Fecha del último cambio de incorporación de unidades a esta clase de servicio; 16. Cantidad de Cajas Únicas que se encuentran inscritas en la ruta; 17. ¿Para este tipo de servicio es obligatorio que la unidades roten?"; 18. ¿Cómo debe ser la rotación de las unidades y si puede existir desigualdad?; 19 Cantidad de viajes completos diarios autorizados para cada unidad de transporte."**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor **Cornejo Gómez**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a Dirección General de Transporte Terrestre a través del enlace correspondiente. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio de fecha 23 de junio del presente año, mediante el cual hace entrega de la información que fue solicitada relativa a la ruta del transporte público AB133AOLP, a excepción de la información solicitada en los numerales 14 y 15 por no contar con esa información.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese en folios certificados el oficio de fecha 23 de junio del presente año, junto con sus anexos los cuales fueron suscritos por el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. **Tránsito Daniel Romero Hernández**
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.